República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada - Caldas

17 de septiembre de 2024

Oficio Nro. 448

Doctora:

Flor Eucaris Diaz Buitrago Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas Manizales

Ref. Comisión de servicios

Comedidamente solicito se sirva autorizar mi traslado temporal en comisión de servicios al municipio de Puerto Boyacá el 20 de septiembre de 2024, donde debo realizar audiencia de juicio oral dentro del proceso penal Rad.15572-61-08-817-2022-00316-00 seguido contra Gerardo Antonio Acevedo Mejía, por el delito de acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo con menor de 14 años, cuyo conocimiento fue asumido por este Juzgado con ocasión al impedimento manifestado por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá; diligencia que se realizará en la fecha indicada a partir de las 9:00 am y se extenderá por todo el día.

Los autos a través de los cuales el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá declaró el impedimento, aquel mediante el cual este Despacho lo encontró fundado y fijó fecha para realizar la diligencia, se anexan como adjuntos al correo que remita este oficio.

Expedida la respectiva Resolución, le agradezco correr traslado de la misma a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para el reconocimiento de los viáticos.

Cordialmente,

Mateo Cifuentes Solano

Moteo Cyuentes Solono.

Juez



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ACTA DE AUDIENCIA No. 536

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN No. 155726108817-2022-00316-00

PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2024 HORA INICIO: 02:34 P.M. HORA FINALIZA: 02:43 P.M.

JUEZ: Yaneth Velásquez Rivillas

FISCAL: Julián Ricardo Barrera (Asistió)

FISCALÍA: Fiscalía 02 Secciona Puerto Boyacá

MINISTERIO PÚBLICO: Johan Enrique Ramírez Arrieta (No Asistió)
REP. VÍCTIMA: Diego Andrés Suárez Moncada (Asistió)

REP. LEGAL VÍCTIMA: Juan Pablo Oviedo Arrieta (Asistió)

ACUSADO: Gerardo Antonio Acevedo Mejía (Asistió)

DETENIDO EPC PUERTO BOYACÁ

DEFENSA: Carlos Alfonso Estrada Reyes (Asistió)

DELITO: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravad

Actos sexuales con menor de 14 años agravado

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL - IMPEDIMENTO

OBSERVACIONES

Se verificó la presencia de los sujetos procesales y se instaló la audiencia.

IMPEDIMENTO

La señora Jueza se declaró impedida para continuar con el conocimiento del asunto, dado que por cuenta del proceso 155726100000-2024-00003-00 (ruptura procesal por allanamiento de la co-procesada), se profirió la Sentencia Penal de Primera Instancia 051 del 23 de agosto de 2024, para lo cual tuvo contacto con los elementos materiales probatorios, mismos que debió analizar y estudiar para proferir la providencia judicial, de tal suerte que su criterio e imparcialidad se ha visto sesgado, configurándose en consecuencia el #6 del art. 56 C.P.P.

Las partes e intervinientes no mostraron reparo frente a la decisión de la Juzgadora.

ORDENES FINALES

Se ordenó remitir el expediente ante los Juzgados Penales del Circuito de La Dorada, Caldas – Reparto-, para lo de su cargo.

REGISTRO AUDIOVISUAL

Me permito anexar el registro audiovisual a través del siguiente vinculo:

<u>15572610881720220031600</u> <u>L155723104001TeaSala002_01_20240823_143000_V-</u>

20240823 143420-Grabación de la reunión.mp4

CARLOS ANDRÉS CASTAÑO PÁEZ Escribiente

Carlos Andres Castaro Res

2022-00316 REMISIÓN EXPEDIENTE POR IMPEDIMENTO - PARA REPARTO-

Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01pctoconptob@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 23/08/2024 3:22 PM

Para:Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficio No. 331

Sres.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS - REPARTO-

Asunto: Remisión Expediente por Impedimento

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN No. 155726108817-2022-00316-00

ACUSADO: Gerardo Antonio Acevedo Mejía

DELITOS: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravad

Actos sexuales con menor de 14 años agravado

A través del presente me permito remitir el expediente de la referencia conforme a la declaración de impedimento realizada por la señora Juez el día de hoy, 23 de agosto de 2024, conforme al # 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004.

Enlace del expediente:

155726108817-2022-00316-00 Impedimento

Cordialmente,

Carlos Andrés Castaño Páez Escribiente

Entregado: 2022-00316 REMISIÓN EXPEDIENTE POR IMPEDIMENTO - PARA REPARTO-

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/08/2024 3:22 PM

Para:Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (22 KB)

2022-00316 REMISIÓN EXPEDIENTE POR IMPEDIMENTO - PARA REPARTO-;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Reparto - Caldas - La Dorada (repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2022-00316 REMISIÓN EXPEDIENTE POR IMPEDIMENTO - PARA REPARTO-

Constancia secretarial: Le informo al señor juez que el viernes 23 de agosto del año en curso, al despacho le correspondió conocer el impedimento formulado por la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá - Boyacá, para conocer de la audiencia preparatoria a realizarse en el proceso con radicado 15572-61-08-817-2022-00316-00, contra el señor Gerardo Antonio Acevedo Mejía, por los delitos de acceso carnal abusivo con menor 14 años en concurso con acto sexual abusivo con menor de 14 años, provistos en los artículos 208 y 209 del C.P.P. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Henao Gallego Secretario

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada - Caldas

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 15572-61-08-817-2022-00316-00 **Procesado** Gerardo Antonio Acevedo Mejía

Delitos: Acceso carnal abusivo y acto sexual

abusivo con menor de 14 años

Asunto Decide impedimento

Conforme la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente de la referencia, el despacho encuentra que en audiencia del 23 de agosto de 2024, la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, profirió sentencia anticipada dentro del proceso de radicado 2022-00316, en contra de la señora Claudia Janett Betancur Esquivel, compañera de causa de Gerardo Antonio Acevedo Mejía, para lo cual valoró elementos materiales probatorios, así como también analizó varios aspectos sobre la tipicidad y la forma de participación de Betancur Esquivel en los hechos materia de juzgamiento.

Así las cosas, a juicio del despacho se considera fundado el impedimento formulado por la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al advertir que posiblemente se encuentre comprometido el principio de imparcialidad que debe revestir el juicio del señor Acevedo Mejía, en tanto garantía de raigambre constitucional (art. 29 C.P).

Por consiguiente, se declara fundado el impedimento y, por tanto, se avoca conocimiento del asunto en su etapa actual.

Por secretaria, se dispone notificar esta providencia a las partes, al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y fijar como fecha para llevar a cabo <u>audiencia de juicio oral el 20 de</u> septiembre de 2024 a partir de las 9:00 am.

La anterior fecha se fija de forma unilateral por el Juzgado, atendiendo a la disponibilidad de agenda del Despacho y que dentro de las diligencias el procesado se encuentra privado de la libertad.

Notifíquese y cúmplase

Mateo Cifuentes Solano Juez

Moteo Cycentes Solano.